



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Av. Alameda Perú N° 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351

www.municipalidadtingomaria.gob

Tingo María - Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 669-2011-MPLP

Tingo María, 25 de julio de 2011.

Visto; el Informe N° 174-2011-SG.RR.HH-MPLP, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, sobre propuesta de cambio de horario de trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece la jornada ordinaria de trabajo de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6° del Decreto Legislativo 854, es facultad del empleador establecer el horario de trabajo, entendiéndose por tal la hora de ingreso y salida; igualmente está facultado para modificar el horario de trabajo, sin alterar el número de horas trabajadas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 282-2007-MPLP de fecha 20 de abril de 2007, se estableció el horario de trabajo y de atención al público en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en siete (7) horas y cuarenta y cinco (45) minutos, de lunes a viernes y durante los meses de enero a diciembre, con efectividad a partir del 02 de mayo de 2007, en forma fraccionada, de la siguiente manera: Mañanas: de 8:00 am a 1:00 p.m. Tardes: de 2:00 p.m. a 4:45 p.m.;

Que, mediante Acta de reunión de fecha 15 de julio de 2011, suscrita por los funcionarios: CPC. Manuel Ricardo Guerrero Febres, Gerente Municipal; Abg. Raúl Willder Dávila Calderón, Gerente de Asesoría Jurídica; Lic. Adm. Tuler P. Ríos Panduro, Subgerente de Recursos Humanos; y los señores: Raúl Jara Upiachihua y Juan Amador Salinas Balarezo, Secretario General y Secretario de Asuntos Municipales, respectivamente, del Sindicato de Trabajadores Municipales, se acordó aprobar el cambio de horario de trabajo y atención al público en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado;

Que, en uso de la autonomía administrativa que gozan los gobiernos locales establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, es necesario adoptar las medidas pertinentes con el objeto de brindar mayores facilidades al público que concurre a las oficinas de la Municipalidad para realizar sus trámites, así como para favorecer a los propios trabajadores, tanto para concurrir a su centro de trabajo y satisfacer sus necesidades alimenticias con mayor comodidad.

Estando a lo expuesto, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer el horario de trabajo y atención al público en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en siete (7) horas y cuarenta y cinco (45) minutos, de lunes a viernes y durante los meses de enero a diciembre, con efectividad a partir del 01 de agosto de 2011, en la forma siguiente:

Mañanas: de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Tardes : de 2:30 p.m. a 5:15 p.m.

Con una tolerancia de cinco (5) minutos en los respectivos ingresos, aplicándose después de la tolerancia el Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de la Municipalidad vigente.

Artículo 2°.- Dejar **SIN EFECTO**, a partir del 01 de agosto de 2011, la Resolución de Alcaldía N° 282-2007-MPLP de fecha 20 de abril de 2007.

Artículo 3°.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración y a la Subgerencia de Recursos Humanos, así como a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Prov. de Leoncio Prado
TINGO MARÍA

Pascual Guzmán Alfaro
ALCALDE